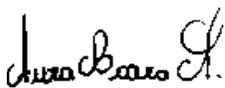


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 08 de marzo de 2021. Señora Jueza: Durante el término del traslado de la liquidación del crédito, la contraparte guardó silencio. Además de lo anterior se informa que la parte demandante solicita se libre los oficios de embargo ordenados en el Mandamiento de pago del 06 de Julio de 2020. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGALENA

Santa Marta, Ocho (8) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SEGUIDO POR EMILSE SANCHEZ DURAN contra COLPENSIONES, RADICACION 47.001.31.05.002.2011.00259.00

La apoderada de la parte ejecutada, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 446 del C.G. P., presentó **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en la cual estableció que el valor del mismo era la suma total \$7.279.918 que corresponde al valor de las costas ordinarias por valor de **\$6.618.108.00 M/L.**, y las costas ejecutivas por valor de **\$661.810.00 M/L.**

Encuentra el despacho que los valores liquidados se encuentran acorde a las sumas ordenadas en la audiencia celebrada el día 16 de octubre de 2020, por lo que se aprobara la liquidación de crédito presentada por la abogada de COLPENSIONES.

Por otra parte, el apoderado de la demandante solicita se libren los oficios del embargo decretado mediante auto de fecha 06 de Julio de 2020, pero ajustando el valor a las sumas adeudadas actualmente, Como quiera que la medida cautelar decretada en el proceso fue por valor de \$ 135.601.635, pero como quiera que en audiencia de fecha 16 de octubre de 2020 , se ordenó seguir adelante la ejecución por el valor de las costas ordinarias y las que se fijaron como costas ejecutivas, se hace necesario librar los oficios de embargo correspondientes informando a la entidad bancaria que la medida cautelar decretada se encuentra vigente y se ratifica, aclarándose al Banco de Occidente, que el monto de embargo por el cual debe proceder a dar cumplimiento, es la suma de **\$7.279.918.** Oficiese.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por la apoderada de COLPENSIONES, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$7.279.918,00) M/L.**

SEGUNDO: Librar el oficio de embargo correspondiente informando a la entidad bancaria que la medida cautelar decretada se encuentra vigente y se ratifica, aclarándose al **Banco de Occidente**, que el monto de embargo por el cual debe proceder a dar cumplimiento, es la suma de **\$7.279.918.** Oficiese.

NOTIFIQUESE



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

